



## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY.

### CONTROL DE CONSUMO DE DROGAS ILEGALES

#### EN FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

**Artículo 1º- Objeto:** La presente ley tiene como objetivo establecer controles de consumo de drogas ilegales en el ámbito de la administración pública de la Provincia de Entre Ríos.

**Artículo 2º- Ámbito de aplicación:** La ley aplica al personal que ocupe cargos relevantes en el Poder Ejecutivo, Legislativo, y organismos descentralizados. Concretamente serán alcanzados: Secretarios Generales, Ministros, altos mandos de la Policía y Servicio Penitenciario, Secretarios, Directores, jefes de área y otros cargos de similar jerarquía en la administración pública. Miembros de la Cámara de Diputados y Senadores, Secretarios y prosecretarios de Cámara. El organismo de aplicación por decisión fundada, podrá ampliar al personal alcanzado, pero no excluir a los mencionados en la presente.

**Artículo 3º - Autoridad de Aplicación:** El ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace deberá implementar un programa de control de consumo de drogas, definiendo y eligiendo las mejores opciones para el estudio, la forma, el procedimiento de realización y toda su reglamentación.

**Artículo 4º- Procedimiento:** En la reglamentación a dictar, se deberá detallar que los test serán realizados sin previo aviso, de manera aleatoria, y bajo estricta confidencialidad. El resultado será informado a la persona y a su Superior Jerárquico de forma privada y segura.

**Artículo 5º- Contra prueba:** En el supuesto de resultar positivo el test de estupefaciente el personal relevado, podrá solicitar una segunda prueba. La misma se hará en un establecimiento público respetando los procedimientos normales y habituales.

**Artículo 6º - Licencia y Ayuda ante la problemática:** El personal incluido en la

presente, previo al test referenciado, podrá solicitar licencia para someterse a la ayuda ante entidades privadas o públicas para los casos de consumos problemáticos de estupefacientes. El solicitante no podrá ser sancionado debiendo respetar su cargo o función hasta el vencimiento de su licencia.

**Artículo 7° - Medidas:** Efectuados los controles de drogas en el ámbito público con resultados positivos en la prueba y contra pruebas se aplicarán las siguientes medidas. En el ámbito del Poder Ejecutivo, el gobernador determinará si corresponde una suspensión temporal o separación del cargo del funcionario según la gravedad del caso. En el ámbito del Poder Legislativo, serán de aplicación las normas disciplinarias previstas para dicho organismo. En todos los trámites se garantizará los procedimientos constitucionales y administrativos cumpliendo con el debido proceso y la defensa en juicio.

**Artículo 8° Transparencia:** El Poder Ejecutivo y Legislativo deberán presentar un informe anual sobre la cantidad de tests realizados, los resultados y las medidas adoptadas, respetando la confidencialidad de las personas evaluadas.

**Artículo 9° - Reglamentación:** El Poder Ejecutivo ordenará la reglamentación de esta ley en un plazo de 90 días desde su promulgación.

**Artículo 10° - Adhesión:** Se invita al Poder Judicial, Intendentes, municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley

**Artículo 11°** De forma.

**AUTOR:** Diputada Gabriela Lena

**COAUTORES:** Ruben Rafael Rastelli, Mauro Godein, Juan Manuel Rossi, Mariana Bentos, Noelia Taborda, Lenico Aranda, Carolina Streitenberger

## **Fundamentos**

La función pública requiere que quienes gestionan actos de gobierno o deben representar al pueblo cumplan con buenos pensamientos, buenas palabras y buenas obras tanto en el ámbito laboral como en el personal.

No es admisible ni resiste discusión alguna que quien tiene responsabilidad estatal tenga vínculos con el consumo problemáticos de drogas. Un funcionario no puede enfrentar el narcotráfico y ser consumidor de drogas ilegales al mismo tiempo. La honestidad debe ser integral.

El control aleatorio mediante narcotests, no solo es una herramienta preventiva ante la criminalidad, sino también un mecanismo para detectar situaciones de riesgo y ayudar a quienes se encuentran vinculados a los consumos.

Quienes ocupan puestos políticos deberían ser el ejemplo y la referencia de toda la sociedad, no se puede permitir la compra de drogas ilegales, siendo esto es un acto que va más allá del consumo personal, esto implica la alimentación de una red criminal que atenta a la sociedad, la seguridad, el bienestar de los ciudadanos y a los actos de gobierno. Al comprar sustancias prohibidas se está financiando organizaciones delictivas dentro del Estado atentando a la seguridad de la sociedad y se pone en riesgo la capacidad de toma de decisiones.

Una persona con problemas de drogas, no solo perjudica su rendimiento laboral, sino también la capacidad de tomar decisiones justas y equilibradas. La gestión pública eficiente y ética es clave para mantener la confianza de la sociedad.

Este tipo de controles en nada atentan contra los derechos individuales, ya que se realizan bajo estrictas normas de confidencialidad y respeto por la privacidad de los funcionarios.

El consumo y la adquisición fomenta la corrupción y debilita al Estado, es por ello que se pone énfasis en el presente proyecto sobre los test de sustancias, buscando controles preventivos para dar seguridad a la sociedad, garantizando una administración pública transparente, responsable y comprometida con las necesidades de los ciudadanos.

Esta medida viene de la mano con las políticas adoptadas por el Poder Ejecutivo que pregonan la ficha limpia, la transparencia de los actos de gobierno y de los funcionarios públicos, por ello solicitamos a nuestros pares, acompañar el proyecto y empezar a combatir el flagelo de la droga desde adentro.